ESTUDIOS PREVIOS
I. INFORMACIÓN GENERAL
1.DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
2. PROYECTO: GASTOS GENERALES, ADQUISICIÓN SERVICIOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
3. RESPONSABLE: GABRIEL ALEJANDRO ÁLVAREZ SIERRA
II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un entidad de carácter público, creada por la Ley 3 de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación:

‹‹Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro››.

Así mismo, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., dentro del cual ejerce como máxima autoridad ambiental, en virtud de esa potestad, ejecuta políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

Así mismo, mediante Acuerdo CAR No. 44 de 2005, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por: la Dirección General, integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; Dirección de Recursos Naturales; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; **Dirección Administrativa y Financiera** y Direcciones Regionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo 22 de 2014, la Dirección Administrativa y Financiera tiene como propósito asesorar, administrar, ejecutar, coordinar las acciones y procedimientos administrativos y financieros para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de Corporación, mediante el desarrollo de las siguientes funciones: numerales **1)**. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos económicos, financieros y físicos de la Corporación y en el apoyo logístico requerido para el normal funcionamiento de la Entidad. **15)** Administrar y mantener los recursos físicos de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes, y las políticas de la Dirección General. **16)** Administrar y controlar la adecuada prestación de servicios generales para el correcto funcionamiento de la Corporación

En cumplimiento de este propósito y en ejercicio de las funciones relacionadas, la Dirección Administrativa y Financiera lidera los procesos de Gestión Financiera, Gestión de Apoyo Logístico y Gestión Documental, y éstos se encuentran organizados por áreas funcionales determinadas así:

- **Gestión financiera**: Integrada por las áreas de presupuesto, tesorería, facturación y cartera, cobro coactivo y contabilidad.
- **Gestión de apoyo logístico**: Integrada por las áreas de almacén, mantenimiento, transportes y adquisiciones.

- **Gestión Documental**: Integrada por el área de gestión documental.

Teniendo en cuenta esta distribución funcional interna, cada una de las áreas anteriormente mencionadas tiene a su cargo procesos y procedimientos misionales que son transversales y que impactan todas y cada una de las funciones y actividades que se desarrollan al interior de la Corporación, razón por la cual, requiere de apoyo jurídico, técnico, administrativo y financiero, para atender de manera idónea el volumen de procesos y/o trámites que le son asignados, con los cuales se persigue garantizar la continuidad y el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, sin interrupciones, acatando los términos previstos para atender los requerimientos y trámites de los usuarios externos, de los requerimientos internos de cada una de las Direcciones que conforman la Corporación y demás interesados, y así, brindar una gestión óptima, moderna, transparente y eficaz, al alcance de los usuarios internos y externos, que contribuyan al logro de los propósitos institucionales.

En este contexto, tal como se acaba de mencionar, la Dirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo el mantenimiento de los recursos físicos de la Corporación, razón por la cual, atendiendo lo contemplado en el Manual de Contratación le corresponde *‹‹La elaboración y aprobación de estudios previos está a cargo del director o jefe de la dependencia donde se genera la necesidad y personal de apoyo designado para el efecto››,* por tal motivo, estructuró la necesidad y solicita adelantar el proceso de selección, para la contratación de las **obras de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles en cabeza de la corporación.**

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las características físicas y la ubicación de cada inmueble bajo la responsabilidad de la Corporación en cualquier capacidad, es evidente que el desgaste natural de cada uno de ellos debido al uso constante, el paso del tiempo y los factores climáticos hacen necesario ejecutar una serie de actividades para su mantenimiento. Estas actividades incluyen el mantenimiento de pisos, muros, carpintería, cielo raso, estructuras y cubiertas, además de todo lo necesario para conservar estos inmuebles en óptimas condiciones.

Es fundamental realizar adecuaciones internas y externas para asegurar que cada espacio y área de trabajo se mantenga en las mejores condiciones posibles, lo cual es esencial para el desempeño eficaz de las funciones del personal de la CAR y, en consecuencia, para la prestación de un servicio de alta calidad. Sin un mantenimiento adecuado, los inmuebles podrían deteriorarse, afectando negativamente tanto el ambiente laboral como la capacidad de la Corporación para cumplir con sus responsabilidades y objetivos.

En vista de lo anterior, se precisa contratar los servicios para **REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)**, conforme a la necesidad. El objetivo es el mejoramiento y conservación de la infraestructura administrativa, proporcionando soluciones efectivas a la variedad de requerimientos identificados y recibidos por la Dirección Administrativa y Financiera (DAF). Esta intervención abarca la totalidad de las áreas bajo la jurisdicción de la corporación.

La importancia de estas obras radica en asegurar la funcionalidad y seguridad de los inmuebles, así como en optimizar el entorno de trabajo para el personal. La contratación de estos servicios no solo es una respuesta a los problemas evidentes de mantenimiento, sino también una inversión en la eficiencia y bienestar de los empleados, lo cual repercute directamente en la calidad del servicio ofrecido por la CAR a la comunidad.

Téngase en cuenta que la Corporación cuenta bajo su cuidado y administración varias sedes administrativas en la ciudad de Bogotá y en las 14 Direcciones Regionales, 6 parques naturales, los Centros de Atención y Valoración y laboratorio; de las cuales el presente proceso de selección pretende atender las necesidades de las siguientes:

ÍTEM	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	SEDE CENTRAL PISO 6 Y 7 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN	CALLE 24 NO. 62-49 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN II PISO 6 Y 7-BOGOTÁ
2	PISO 5º Y ARCHIVO CENTRAL OFIC 304 EDIFICIO CRA 10	CARRERA 10 N° 16 - 92-BOGOTÁ
3	BOGOTÁ LA CALERA EDIFICIO MANUEL MEJÍA PISO 4° - CARRERA 10 N° 16 – 82	CARRERA 10 N° 16 – 82 BOGOTÁ
4	SEDE TEUSAQUILLO	CARRERA 20 N° 37 – 34-BOGOTÁ
5	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA OCCIDENTE- FACATATIVÁ	CARRERA 4 N° 4 – 38
6	DIRECCIÓN REGIONAL GUALIVÁ- VILLETA	CALLE 7 N° 10-243
7	DIRECCIÓN REGIONAL BAJO MAGDALENA -GUADUAS	CALLE 4 N° 5 – 68

8	DIRECCIÓN REGIONAL VIANÍ- VIANÍ	CARRERA 5 N° 3 – 02
9	DIRECCIÓN REGIONAL RIO NEGRO – PACHO	CALLE 10 N° 19 – 72
10	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA CENTRO – ZIPAQUIRÁ INCLUYE 2 BODEGAS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	CALLE 7ª N° 11 – 40
11	DIRECCIÓN REGIONAL ALTO MAGDALENA- GIRARDOT	CALLE 21 N° 8 – 21/23
12	DIRECCIÓN REGIONAL SUMAPAZ- FUSAGASUGÁ	AV. LAS PALMAS N° 15 – 17
13	DIRECCIÓN REGIONAL TEQUENDAMA - LA MESA	CARRERA 20 N° 2 – 57
14	DIRECCIÓN REGIONAL SOACHA	CALLE 21 N° 7 – 90
15	DIRECCIÓN REGIONAL CHOCONTÁ	CARRERA 5 N° 6 – 53 PISO 3
16	DIRECCIÓN REGIONAL CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 6 N° 9 – 40
17	DIRECCIÓN REGIONAL UBATÉ	TRANSVERSAL 2 N° 1E – 40
18	LABORATORIO AMBIENTAL MOSQUERA	BODEGA 13 MANZ C, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
19	CABAÑAS PARQUE NEUSA	MUNICIPIO DE COGUA, VEREDA QUEBRADA HONDA Y
20	PARQUE EL HATO - ÁREAS (ADMINISTRATIVA, BATERÍAS DE BAÑOS, TAQUILLA, DEPOSITO HERRAMIENTAS, CABAÑAS - 1 Y 2 Y ÁREA LA CASONA (CASA PRINCIPAL, CABALLERIZAS Y	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA, VEREDA EL HATO
21	PARQUE SOPO - ÁREAS. (ADMINISTRATIVA, RESTAURANTE, LOCALES, BODEGAS DE MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLES, BATERÍAS DE BAÑOS, TAQUILLAS Y OFICINA DEFENSA CIVIL)	KM 17 AUTOPISTA NORTE
22	PARQUE JUAN PABLO II - ÁREAS DE ENTRADA (ADMINISTRACIÓN, TAQUILLA, BAÑOS Y DEPÓSITOS); ZONA CENTRO ÁREAS (TAQUILLA, KIOSCO, BAÑOS GENERALES Y	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
23	PARQUE LAGUNA DE GUATAVITA-ÁREA (ADMINISTRATIVA, BAÑOS, TAQUILLA, CASETA VIGILANTES, ÁREA	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
24	PARQUE RIO NEUSA ÁREAS (ADMINISTRATIVA, LOCALES DE ASEO, COMEDOR Y COMBUSTIBLE; BODEGAS DE MANTENIMIENTO Y MATERIALES; AULA AMBIENTAL, BAÑOS;	MUNICIPIO COGUA-VEREDA CARDONAL
25	EMBALSE NEUSA - ÁREAS (Administrativa, taquilla, almacén, talleres, cuarto combustible, oficina Defensa Civil, baterías baños y Escuela); Zona Chapinero áreas (Batería Baños); Zona Guanquica áreas (cabaña viveros, bodega guaquica y Perrera); Zona Laureles entradas 4 y 5 áreas (taquillas, baterías baño); Restaurantes área exterior perimetral (hotel, Chapinero, Laureles y entrada).	MUNICIPIO COGUA, VEREDA LA PLAZUELA
26	CAV DE FLORA (Área oficinas)	BODEGA 16 MANZ I, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
27	CAV DE FAUNA (Área administrativa)	TOCAIMA

Con base en lo anterior se estableció una subdivisión en 4 grupos que permiten facilitar la logística necesaria para realizar la intervención de manera simultánea a los bienes inmuebles distribuidos por el área de jurisdicción de la Corporación, así como también para facilitar la definición de los requisitos técnicos que harán parte del proceso de selección. A continuación, se muestra cada uno de estos grupos:



Agrupación 1

- **Ubicaciones**:
    1. Dirección Regional Sabana Occidente - Facatativá
    2. Dirección Regional Sabana Occidente - Lab. Mosquera
    3. Dirección Regional Sabana Occidente - CAV. Flora
    4. Oficina Central Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II Piso 6 y 7-Bogotá
    5. Casa CAR - Carrera 20 N° 37 – 34-Bogotá
    6. Carrera 10 N° 16 - 92-Bogotá
    7. La Calera Edificio Manuel Mejía Piso 4° -Carrera 10 N° 16 – 82 BOGOTÁ
    8. Dirección Regional Soacha - CALLE 21 N° 7 – 90
    9. Estación de bombas La Isla - Funza
- **Actividades**:
    - **Inspección Inicial**: Realizar una inspección conjunta en todas las sedes para identificar el estado actual de las infraestructuras y priorizar las intervenciones.
    - **Programación de Actividades**: Planificar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo según las necesidades particulares de cada sede.
    - **Mantenimiento de Áreas Comunes**: Pintura, cambio de pisos, y reparación de techos.

- **Revisión de Instalaciones**: Verificación y mantenimiento de sistemas eléctricos, de fontanería, y climatización.
- **Implementación de Medidas de Seguridad**: Instalación de sistemas de seguridad (cámaras, alarmas) y señalización adecuada.
- **Supervisión y Control de Calidad**: Asegurarse de que todas las intervenciones cumplan con los estándares de calidad y seguridad.

Agrupación 2

- **Ubicaciones**:
  1. Dirección Regional Alto Magdalena - Girardot
  2. Dirección Regional Alto Magdalena - Tocaima
  3. Dirección Regional La Mesa
  4. Dirección Regional Fusagasugá
- **Actividades**:
  - **Inspección y Diagnóstico**: Realizar visitas a cada ubicación para diagnosticar las necesidades de mantenimiento.
  - **Mantenimiento de Áreas Verdes y Exteriores**: Cuidado de jardines, poda de árboles, y reparación de cercas.
  - **Mantenimiento de Infraestructura**: Reparación de fachadas, techos, y pintura externa.
  - **Optimización Energética**: Evaluación e instalación de sistemas de iluminación eficientes y revisión de consumo energético.
  - **Actualización de Sistemas**: Revisión y mejora de sistemas de aire acondicionado y fontanería.

Agrupación 3

- **Ubicaciones**:
  1. Dirección Regional Guaduas
  2. Dirección Regional Villeta
  3. Dirección Regional Viani
- **Actividades**:
  - **Intervenciones Urgentes**: Realizar trabajos de reparación estructural en aquellas sedes que presenten problemas graves.
  - **Rehabilitación de Espacios**: Renovación de oficinas, salas de reuniones, y espacios de trabajo para mejorar la funcionalidad.
  - **Mejoras en Accesibilidad**: Adaptación de instalaciones para personas con movilidad reducida.
  - **Control de Humedades y Filtraciones**: Identificación y reparación de filtraciones en techos y paredes.

Agrupación 4

- **Ubicaciones**:
  1. Dirección Regional Sabana Centro – Zipaquirá
  2. Dirección Regional Rio Negro - Pacho
  3. Dirección Regional Chiquinquirá

4. Parque Juan Pablo II - Chiquinquirá
5. Dirección Regional Ubaté
6. Parque El Hato - Municipio Carmen de Carupa, Vereda El Hato
7. Parque Sopó KM 17 Autopista Norte
8. Parque Río Neusa - Municipio Cogua-Vereda Cardonal
9. Dirección Regional Chocontá
10. Cabañas Parque Neusa
11. Embalse Neusa - Cogua, vereda La Plazuela
12. Estación de Bombas Chicú – Cota
13. Parque laguna de Guatavita-Sesquilé

Actividades:

- **Mantenimiento General**: Intervenciones en áreas de oficinas, techos, pisos, y paredes.
- **Protección de Entornos Naturales**: Implementar medidas de protección para áreas naturales dentro de las sedes.
- **Mantenimiento de Instalaciones Recreativas**: Reparación de parques, senderos, y otras instalaciones de uso recreativo.
- **Acondicionamiento de Espacios**: Creación de zonas de esparcimiento y descanso.
- **Mejoras en Iluminación**: Instalación y mantenimiento de sistemas de iluminación en zonas comunes.

FORMA DE EJECUCIÓN

El desarrollo de este tipo de mantenimiento tiene como objetivo primordial el mejoramiento y la conservación de la infraestructura administrativa, proporcionando soluciones efectivas a los requerimientos identificados y recibidos por la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Estos trabajos buscan satisfacer las necesidades recurrentes y resolver eventualidades que surjan en las sedes administrativas en la ciudad de Bogotá, en las 14 Direcciones Regionales y en los 6 parques naturales bajo la jurisdicción de la CAR.

Dado que las edificaciones presentan una antigüedad considerable y una diversidad tanto en sus sistemas estructurales como no estructurales, el proceso de estimación de actividades y cantidades de mantenimiento comienza con una formalización precisa de las necesidades identificadas por cada una de las sedes mencionadas. Posteriormente, se procederá a un levantamiento en sitio, sin la necesidad de pruebas invasivas o alteraciones físicas. Este diagnóstico deberá ser llevado a cabo por los profesionales especializados del futuro contratista de obra e interventoría.

Debido a la naturaleza dinámica del proyecto, se empleará un esquema de ejecución flexible bajo la modalidad de tracto sucesivo, lo cual implica que las actividades de mantenimiento estarán predefinidas, pero las cantidades serán indeterminadas. Esto garantiza que las necesidades de infraestructura se aborden de manera oportuna y ajustada al contexto específico de cada edificación, evitando rigideces que podrían interferir con la correcta atención de las instalaciones.

Para asegurar un alto nivel de control, es fundamental contar con una supervisión técnica detallada, ejercida por una **interventoría** externa, de las actividades ejecutadas por el contratista. Esto garantiza que las necesidades expuestas por cada sede administrativa y parque natural sean satisfechas en su totalidad, sin permitir el pago de actividades parciales. La validación del cumplimiento se realizará a través de inspecciones técnicas en sitio, cuyos resultados serán consignados en formatos oficiales que deberán estar debidamente firmados, en concordancia con los procedimientos y el marco contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de tracto sucesivo, conforme a las necesidades institucionales, y será coordinado de manera previa con los supervisores del contrato. Esto permitirá la prestación continua de los servicios de mantenimiento bajo un esquema de precios unitarios, hasta agotar el presupuesto asignado o concluir el período contractual, lo que ocurra primero. Las actividades estarán ajustadas a los valores unitarios ofertados.

Para garantizar la ejecución adecuada del contrato, será necesaria la disponibilidad permanente de personal calificado, así como recursos materiales, logísticos y técnicos. Este personal deberá responder de manera oportuna a las necesidades evidenciadas, en función de un plan de mantenimiento previamente concertado por edificación, revisado y aprobado por el supervisor técnico del contrato. Además, se ejecutarán todas las actividades adicionales que resulten necesarias para preservar en buen estado las sedes administrativas y los parques naturales, incluyendo la atención a contingencias.

Las entregas de trabajo y los costos asociados a las actividades no podrán superar el presupuesto oficial asignado para la vigencia del contrato.

El contratista, en coordinación con la Interventoría, realizará visitas técnicas a las sedes administrativas en Bogotá, las 14 Direcciones Regionales y los 6 parques naturales, conforme al cronograma aprobado en la reunión de suscripción del Acta de Inicio del contrato. Estas visitas no implicarán costos adicionales.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR),

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo1 - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: N/A

3.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS: N/A

3.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en las siguientes sedes de la jurisdicción CAR:

ÍTEM	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	SEDE CENTRAL PISO 6 Y 7 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN	CALLE 24 NO. 62-49 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN II PISO 6 Y 7-BOGOTÁ
2	PISO 5º Y ARCHIVO CENTRAL OFIC 304 EDIFICIO CRA 10	CARRERA 10 N° 16 - 92-BOGOTÁ
3	BOGOTÁ LA CALERA EDIFICIO MANUEL MEJÍA PISO 4° - CARRERA 10 N° 16 - 82	CARRERA 10 N° 16 – 82 BOGOTÁ
4	SEDE TEUSAQUILLO	CARRERA 20 N° 37 – 34-BOGOTÁ
5	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA OCCIDENTE- FACATATIVÁ	CARRERA 4 N° 4 – 38
6	DIRECCIÓN REGIONAL GUALIVÁ- VILLETA	CALLE 7 N° 10-243
7	DIRECCIÓN REGIONAL BAJO MAGDALENA -GUADUAS	CALLE 4 N° 5 – 68
8	DIRECCIÓN REGIONAL VIANÍ- VIANÍ	CARRERA 5 N° 3 – 02
9	DIRECCIÓN REGIONAL RIO NEGRO - PACHO	CALLE 10 N° 19 – 72
10	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA CENTRO – ZIPAQUIRÁ INCLUYE 2 BODEGAS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	CALLE 7ª N° 11 – 40
11	DIRECCIÓN REGIONAL ALTO MAGDALENA- GIRARDOT	CALLE 21 N° 8 – 21/23
12	DIRECCIÓN REGIONAL SUMAPAZ- FUSAGASUGÁ	AV. LAS PALMAS N° 15 – 17
13	DIRECCIÓN REGIONAL TEQUENDAMA - LA MESA	CARRERA 20 N° 2 – 57
14	DIRECCIÓN REGIONAL SOACHA	CALLE 21 N° 7 – 90
15	DIRECCIÓN REGIONAL CHOCONTÁ	CARRERA 5 N° 6 – 53 PISO 3
16	DIRECCIÓN REGIONAL CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 6 N° 9 – 40
17	DIRECCIÓN REGIONAL UBATÉ	TRANSVERSAL 2 N° 1E – 40
18	LABORATORIO AMBIENTAL MOSQUERA	BODEGA 13 MANZ C, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO

19	CABAÑAS PARQUE NEUSA	MUNICIPIO DE COGUA, VEREDA QUEBRADA HONDA Y
20	PARQUE EL HATO - ÁREAS (ADMINISTRATIVA, BATERÍAS DE BAÑOS, TAQUILLA, DEPOSITO HERRAMIENTAS, CABAÑAS - 1 Y 2 Y ÁREA LA CASONA (CASA PRINCIPAL, CABALLERIZAS Y	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA, VEREDA EL HATO
21	PARQUE SOPO - ÁREAS. (ADMINISTRATIVA, RESTAURANTE, LOCALES, BODEGAS DE MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLES, BATERÍAS DE BAÑOS, TAQUILLAS Y OFICINA DEFENSA CIVIL)	KM 17 AUTOPISTA NORTE
22	PARQUE JUAN PABLO II - ÁREAS DE ENTRADA (ADMINISTRACIÓN, TAQUILLA, BAÑOS Y DEPÓSITOS); ZONA CENTRO ÁREAS (TAQUILLA, KIOSCO, BAÑOS GENERALES Y	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
23	PARQUE LAGUNA DE GUATAVITA-ÁREA (ADMINISTRATIVA, BAÑOS, TAQUILLA, CASETA VIGILANTES, ÁREA	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
24	PARQUE RIO NEUSA ÁREAS (ADMINISTRATIVA, LOCALES DE ASEO, COMEDOR Y COMBUSTIBLE; BODEGAS DE MANTENIMIENTO Y MATERIALES; AULA AMBIENTAL, BAÑOS;	MUNICIPIO COGUA-VEREDA CARDONAL
25	EMBALSE NEUSA - ÁREAS (Administrativa, taquilla, almacén, talleres, cuarto combustible, oficina Defensa Civil, baterías baños y Escuela); Zona Chapinero áreas (Batería Baños); Zona Guanquica áreas (cabaña viveros, bodega guaquica y Perrera); Zona Laureles	MUNICIPIO COGUA, VEREDA LA PLAZUELA
26	CAV DE FLORA (Área oficinas)	BODEGA 16 MANZ I, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
27	CAV DE FAUNA (Área administrativa)	TOCAIMA

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICOHO PESOS M/CTE ($2.892.173.428) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El presente valor se cancelará, durante la vigencia 2024 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 24603755 de 2024 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera por valor de $962.844.999 y para la vigencia 2025 con cargo a la aprobación de vigencias futuras, tal como se encuentra ordenado en la Resolución No. 20247000531 del 4 de septiembre de 2024, expedida por el señor Director General, así:

ESTRUCTURA VF			
APROPIACIÓN AÑO 2024		**APROPIACIÓN AÑO 2025**	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**VALOR**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**
20 - RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA	**$ 962.844.999**	20 - RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA	**$ 1.929.328.714**
TOTAL 2024 – 2025			$ 2.892.173.428
PLAZO			12 meses

Para la vigencia actual 2024 por período de un mes y quince días se estima un presupuesto total por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($962.844.999)**, con fuente de financiación 20 - RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA y certificado de disponibilidad presupuestal No. 24603755 con el siguiente detalle:

Apropiación de recursos 2024				
AÑO	**CONCEPTO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**NO. CDP**	**VALOR**
2024	-1-2001-02-1111-20-DAF1-0054790-2.1.2.02.02.005. - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - OTROS SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS (85)	20 - RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA		**$ 964.664.357**

Para la vigencia futura correspondiente al año 2025 correspondiente a 10 meses y 15 días , el valor estimado para cubrir el objeto contractual corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.929.328.714)** mediante fuente de financiación 20 - RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, con el siguiente detalle:

Apropiación de recursos 2025			
AÑO	**CONCEPTO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**
2025	2-1-2001-02-1111-20-DAF1-0054790-2.1.2.02.02.005. - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - OTROS SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS (85)	20 - RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA	**$ 1.929.328.714**

3.1.6.2 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera:

a. El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará en pagos parciales conforme a los avances de obra, previa presentación por parte del contratista de factura, informe de actividades desarrolladas y del informe del interventor sobre recibo a satisfacción, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.
b. El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación y liquidación del contrato.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **interventoría.**

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 5. Teniendo en cuenta que la duración del contrato obliga a ejecutar gran parte de las actividades durante la vigencia 2025, es importante definir una metodología para realizar un ajuste de los precios que se pacten como resultado del presente proceso de selección para aquellas actas parciales de cobro y/o actas de recibo parcial de obra cuyas actividades sean ejecutadas en el 2025.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.7.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR
12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR
13. Terminar y Liquidar el contrato
14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

3.1.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.7.2.1. ***Obligaciones Generales****:*

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **interventoría** designada por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **interventoría,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la **interventoría**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **interventoría** o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **interventoría** la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **interventoría**.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.7.2.2. Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.

2. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

3. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría.

4. Una vez se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios, cumpliendo los requisitos establecidos para la disposición de residuos.

5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR (NSR-10), ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

6. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte de la Corporación. La reparación de daños si los hubiera, serán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría.

7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

9. En la ejecución y acabados de las obras, la CORPORACIÓN será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

10. La CORPORACIÓN se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

11. Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.

12. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista.

13. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones.

14. Para el inicio de cualquier actividad, el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría.

15. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

16. El servicio de mantenimiento se efectuará incluso cuando se presente una situación de emergencia que afecte a cualquiera de las sedes y deberá contar con disponibilidad 7x24 para atenderla.

17. El mantenimiento debe ser atendido máximo en seis (6) horas en la sede ubicada en Bogotá y máximo veinticuatro (24) horas en el resto de las sedes, contados a partir del momento en el que la Corporación realice la respectiva solicitud al contratista a través de un correo electrónico.

18. Una vez atendido el servicio se deberá presentar un informe detallado sobre las posibles causas de daño, las acciones tomadas para solucionar las fallas y poner en funcionamiento los equipos y redes afectadas.

19. El contratista deberá dar a conocer la forma como va a realizar el mantenimiento, para atender la necesidad. El contratista deberá presentar en los informes de actividades en lo relacionado con la gestión del componente ambiental donde se incluya: i) Evidencias de la aplicación de controles operacionales en las condiciones de almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL), posconsumo, entre otros. ii) Certificaciones de disposición final, reutilización o aprovechamiento de los residuos generados según corresponda, presentando la trazabilidad de la gestión realizada; iii) Registros de generación de residuos (fecha, tipo, cantidad, sede generadora); iv) Registros de transporte y entrega para disposición final de los residuos; v) Copia de Investigaciones de Incidentes ambientales presentados durante la ejecución del contrato.

3.1.8 Productos y/o informes:

El contratante debe entregar los siguientes informes:

1. Informes parciales de acuerdo con la ejecución de obras y cortes de las mismas que deben contener:
   a. Informe sobre los trabajos efectuados en cada sede.
   b. Registro fotográfico de las actividades ejecutadas antes y después de las obras
   c. Certificados de disposición de escombros y residuos en caso de generarse
2. Un informe final que debe contener
   a. Informe sobre los trabajos efectuados en cada sede.
   b. Registro fotográfico de las actividades ejecutadas antes y después de las obras.
   c. Certificados de disposición de escombros y residuos en caso de haberse generado de todo el contrato

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.1.9. SUPERVISIÓN: La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por una **interventoría externa** contratada quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

• **Naturaleza del Contrato:** De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de OBRA.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

LICITACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Licitación Pública** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo **2º** numeral **1º** y el **Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA**, **Sección 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN**, **Subsección 1 - LICITACIÓN PÚBLICA**, articulo **2.2.1.2.1.1.1.** y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y **Ley 1882 de 2018**.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es desde **$78.124.200** hasta **$781.242.001** establecido por la Corporación según circular número **20184100087 del 12 de marzo de 2018** y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **Licitación Pública.**

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.880.419.797) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Para la estimación del presupuesto oficial, una vez establecida la necesidad, para los precios unitarios se utilizó la cartilla de precios oficial del instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca- ICCU, sin embargo, al haber precios que no están establecidos en dicha cartilla, se realizó evento de cotización mediante la plataforma SECOP.

Para el cálculo del presupuesto oficial la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR procedió a crear en la plataforma transaccional Secop II el evento de cotización CAR-SIP–038-2024, del cual se recibieron dos (2) cotizaciones de proveedores, así:



EMPRESA	NIT
QBIKA INGENIERIA SAS	860037746
INCIVILES ASOCIADOS SAS	900226247

De las cotizaciones recibidas la firma QBIKA INGENIERIA SAS, envió la propuesta por valor global, no discrimino el formato anexo a la invitación por lo tanto no se tuvo en cuenta para el análisis.

En este orden de ideas, para la realización y estimación del presupuesto del mantenimiento, para los ítems que se encontraban en la cartilla ICCU se tomó como referencia los valores allí establecidos, para los demás se utilizó el valor ofertado en la única cotización allegada.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ECONÓMICO-ESTUDIO DE MERCADO Y O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS,** así como los Análisis de precios Unitarios APUs y las cotizaciones, que hacen parte integral del presente estudio previo.

Por otra parte, y entendiendo que durante la ejecución del presente contrato se pueden presentar actividades no previstas en el diagnóstico inicial realizado por la dependencia, la DAF definió establecer un FONDO DE CONTINGENCIAS el cual tendrá un valor global y se ejecutara de la siguiente manera:

FONDO DE CONTINGENCIA:

> “Cada sede dependiendo de su localización y año de construcción, posee diferentes características en su tipología de construcción y en los acabados de los múltiples espacios que las conforman. Teniendo en cuenta lo anterior y la variabilidad climática, cada inmueble demanda unas actividades diferentes para su mantenimiento.
>
> Dentro del valor del contrato se tiene establecido un porcentaje del diez (10%) del total del presupuesto, denominado FONDO DE CONTINGENCIA, para atender actividades no programadas en el presupuesto y que son producto de una necesidad surgida durante la ejecución del contrato.
>
> Se debe tener en cuenta la siguiente información con respeto al protocolo del Fondo de Contingencia:

a) El Proceso inicia cuando el contratista identifique el daño o los mantenimientos a realizar en la infraestructura, previa solicitud de la sede afectada. De esta manera es obligación del Contratista notificarle al Interventor dicha anomalía, a través de un Informe técnico y registro fotográfico donde se describan los problemas, daños y reparaciones necesarias para la infraestructura de las sedes, estimando con las memorias de cálculo las cantidades necesarias para la contingencia.

b) La interventoría solicitará al Contratista el Análisis de Precios Unitarios (APUS), con cotizaciones actualizadas del mercado de materiales y equipo.

c) La interventoría revisará y aprobará los APUS y comunicará a la Corporación sobre el particular, para adelantar la respectiva obra.

d) Se aclara que, si el presupuesto asignado al Fondo de Contingencia no es consumido en su totalidad durante la ejecución del contrato, este valor restante será liberado del registro presupuestal y reintegrado a la Corporación, precisando que no es obligación de la Corporación pagar ningún tipo de compensación al contratista.

Nota. El valor estimado para el fondo de contingencia es un valor fijo determinado por la Corporación, por lo tanto no está sujeto a variación alguna en la oferta económica y corresponde al diez (10%) del presupuesto oficial."

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ECONÓMICO-ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas…".

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1. INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

Parágrafo primero: cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo tercero: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

6.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación **FIRMADA EN ORIGINAL** por el proponente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No 1.** En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

El proponente persona natural deberá suscribir la carta de presentación y adjuntar su matrícula profesional como Ingeniero civil y/o Arquitecto, junto con la certificación de vigencia de matrícula.

Para el caso de las personas jurídicas, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si el representante legal no tiene la calidad de profesional de la Arquitectura o Ingeniería Civil, se deberá presentar abono de la propuesta por parte de un profesional de estas áreas, para lo cual se adjuntará copia de la cedula de ciudadanía, de la matrícula profesional y de la vigencia de esta última.

En el caso de consorcios o uniones temporales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si el representante legal no tiene la calidad de profesional de la Arquitectura o Ingeniería Civil, se deberá presentar abono de la propuesta por parte de un profesional de estas áreas, para lo cual se adjuntará copia de la cedula de ciudadanía, de la matrícula profesional y de la vigencia de esta última.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ***Anexo No. 4 – Pacto de Transparencia*** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ***Anexo No. 4 – Pacto de Transparencia*** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

6.1.3. ACUERDO DE MANOS LIMPIAS (Anexo No. 2.)

El proponente deberá conocer y acompañar a la Entidad en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el **Anexo No. 2** del presente Pliego de Condiciones.

6.1.4 CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS (Anexo No. 3.)

El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo No. 3,** del presente pliego de condiciones

6.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
Se debe anexar fotocopia ampliada del documento válido de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

Así mismo si se trata de apoderado.

6.1.6 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como personas jurídicas. a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no

son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Corporación deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, de conformidad con el Decreto 019 de 2012, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, al igual que el certificado de Antecedentes fiscales acorde a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

- **Persona jurídica Nacional**

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

En Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Persona Natural Nacional**

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Se deberán presentar los siguientes documentos:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

D. Persona natural que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles: Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

- **Persona jurídica extranjera**

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

- **Consorcios o uniones temporales**

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto o el alcance del presente proceso de selección.

6.1.8 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.9 RUP

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.
El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

6.1.10 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO VI** del presente pliego de condiciones, para los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

- **PERSONAS NATURALES**

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.1.11 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya designación deberá quedar definida en el **Formato I – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, quienes tendrán facultades suficientes para la representación de la figura asociativa en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c) Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

g) En caso de que el presente proceso sea por lotes Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

6.1.14 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida de función pública-persona natural o jurídica, según corresponda.

6.1.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

- **Verificación de Antecedentes Disciplinarios – PGN**

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Corporación llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación de Antecedentes Fiscales – CGR**

La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, la Corporación verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**

La Entidad verificará el registro nacional de medidas correctivas de acuerdo con las normas imperativas aplicables.

- **Verificación de antecedentes de delitos sexuales**

El proponente deberá anexar el certificado de antecedentes de delitos sexuales del representante legal o apoderado

6.1.16 VERIFICACIÓN CERTIFICACIÓN REDAM

El proponente deberá aportar el certificado de REDAM vigente.

3.1.16 FORMATO VII. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No obstante, los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad publique en la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación y éste se encuentre disponible para que se presenten las observaciones correspondientes.

Consecuente con lo antes expuesto, y en virtud de lo estatuido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar el **Formato VII AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

6.1.18 ANEXO No. 11 CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcional)

Ver numeral 4.8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del presente pliego de condiciones.

6.1.19 MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser

cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formato certificación de multas, sanciones e incumplimientos; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 6 de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente deberá acreditar, a través de un máximo de CINCO (5) contratos debidamente ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso, su experiencia con entidades públicas o privadas en obras de MANTENIMIENTO y/o REPARACIÓN y/o ADECUACIÓN y/oMEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES. Cada uno de los contratos presentados deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y clasificados en los códigos que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) SERVICIOS	(72000000) SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	(72100000) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	(72102900) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	(72102900) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
(F) SERVICIOS	(72000000) SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	(72100000) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	(72103300) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	(72103300) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
(F) SERVICIOS	(72000000) SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	(72100000) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	(72101500) SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	(72101500) SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Adicional a lo anterior deberá tenerse en cuenta:

a) En conjunto entre los contratos acreditados, , el proponente deberá demostrar haber intervenido mínimo dieciséis (16) o más frentes de trabajo, definidos como edificaciones en ubicaciones diferentes. Esto se solicita debido a que la Corporación administra varias sedes en Bogotá, 14 Direcciones Regionales, 6 parques naturales, Centros de Atención y Valoración, y un laboratorio, sumando más de 33 instalaciones en total. Por lo tanto, la entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la gestión de intervenciones en edificaciones distribuidas en distintas localizaciones, ya que las obras se llevarán a cabo en todas las instalaciones bajo la jurisdicción de la CAR.

b) El valor sumado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV**.**

c) La experiencia aportada deberá haber sido ejecuta a partir del año 2010 de conformidad con la normatividad NCR-10.

d) El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD) – (Archivo Editable), la información contenida en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la cual debe ser idéntica en el medio físico.

e) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, presentado en medio físico en la propuesta y el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el ANEXO físico.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):**

En caso de MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de un máximo de **SEIS (6)** contratos debidamente ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso, su experiencia con entidades públicas o privadas en obras de MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES. Cada uno de los contratos presentados deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y clasificados en los códigos que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) SERVICIOS	(72000000) SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	(72100000) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	(72102900) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	(72102900) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
(F) SERVICIOS	(72000000) SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	(72100000) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	(72103300) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	(72103300) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
(F) SERVICIOS	(72000000) SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	(72100000) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	(72101500) SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	(72101500) SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Adicional a lo anterior deberá tenerse en cuenta:

a) En un máximo de dos (2) de los contratos acreditados, el proponente deberá demostrar haber intervenido en dieciséis (16) o más frentes de trabajo, definidos como edificaciones en ubicaciones diferentes. Esto se solicita debido a que la Corporación administra varias sedes en Bogotá, 14 Direcciones Regionales, 6 parques naturales, Centros de Atención y Valoración, y un laboratorio, sumando más de 33 instalaciones en total. Por lo tanto, la entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la gestión de intervenciones en edificaciones distribuidas en distintas localizaciones, ya que las obras se llevarán a cabo en todas las instalaciones bajo la jurisdicción de la CAR.

b) El valor sumado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

c) La experiencia aportada deberá haber sido ejecuta a partir del año 2010 de conformidad con la normatividad NCR-10.

d) El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD) – (Archivo Editable), la información contenida en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la cual debe ser idéntica en el medio físico.

e) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, presentado en medio físico en la propuesta y el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el ANEXO físico.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que la información contenida en el RUP no resulta suficiente para realizar la verificación de algunos de los componentes requeridos para la experiencia, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

6.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS.

Se deberá adjuntar alguno de los siguientes documentos, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de los requisitos a continuación descritos, y permita a la Entidad validar el cumplimiento de la experiencia solicitada:

a) **Certificación de experiencia para contratos**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL CONTRATANTE,
- NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRATISTA,
- NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO,
- FECHAS DE INICIACIÓN Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO,
- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES, AJUSTES E IVA.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI EL CONTRATO FUE EJECUTADO EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, Y EN GENERAL, TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROCESO.

b) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
c) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
d) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

6.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente para emitirla en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar experiencia obtenida en el extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar

dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). En caso de que el contratante sea un Consorcio o una Unión Temporal el proponente podrá acreditar la experiencia aportando el Registro Único Tributario del contratante."

Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

La certificación de facturación deberá estar firmada por Contador Público, acompañada de Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.

6.2.5. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA ACREDITADA.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido en los numerales anteriores respectivamente.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO No 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe, no obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la selección objetiva del contratista.
NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.
NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
NOTA 6. En caso de que, la experiencia aportada por persona natural o jurídica haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación registrado en el RUP.
NOTA 7. La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará con el diligenciamiento del Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, además deberá aportar la documentación que evidencie el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones.
NOTA 8. La calidad de Mipyme se acreditará con el diligenciamiento del Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME, además deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

6.3. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5)

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (***Ver ANEXOS Y FORMATOS-LICITACIÓN)* solo para el caso del personal evaluable.

El proponente deberá presentar el siguiente personal, ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	1	50%	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	**EXPERIENCIA GENERAL:** de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá aportar tres (03) certificaciones como director de obra

				en contratos cuyo objeto sea el MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.
RESIDENTE DE OBRA	1	100%	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	**EXPERIENCIA GENERAL:** de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá aportar tres (03) certificaciones como residente de obra en contratos cuyo objeto sea el MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.
PROFESIONAL DE PROYECTOS	1	50%	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	**EXPERIENCIA GENERAL:** de cinco (05) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá aportar dos (02) certificaciones como profesional de proyectos y/o coordinador de proyectos y/o gerente de proyectos en contratos cuyo objeto el MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES.
ASESOR SISOMA	1	50%	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DEBERÁ CONTAR CON: 1.LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD VIGENTE. 2.CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE CINCUENTA HORAS SOBRE EL SG-SST.	**EXPERIENCIA GENERAL:** de cinco (05) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá aportar dos (02) certificaciones como ASESOR SISOMA en contratos cuyo objeto el MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES.
INSPECTOR SISOMA	2	100%	TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 1.LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD VIGENTE. 2.CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE CINCUENTA HORAS SOBRE EL SG-SST.	**EXPERIENCIA GENERAL:** de un (01) año, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá aportar dos (02) certificaciones como TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL en CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES.
INSPECTOR DE OBRA	2	100%	PROFESIONAL EN CONSTRUCCION EN ARQUITECTURA E INGENIERIA	**EXPERIENCIA GENERAL:** de tres (03) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá aportar dos (02) certificaciones como INSPECTOR DE OBRA en CONTRATOS A OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES.
AUXILIAR DE OBRA	4	100%	TECNICO Y/O TECNOLOGO	**EXPERIENCIA GENERAL:** de dos (02) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda.

				EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá aportar dos (02) certificaciones como TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN INGENIERÍA CIVIL en CONTRATOS A OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato
- Fecha de expedición de la certificación
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de compromiso.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. La CAR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que Soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 5. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 6. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 4- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO,** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA.7 Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 8. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato de obra conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 9. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constará en el Informe de Evaluación.

NOTA 10: Para el personal mínimo, director de obra, solo se tendrán en cuenta los posgrados referidos, que son los posgrados correspondientes al núcleo básico del conocimiento: "Ingeniería civil y afines" de la base de datos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES. Por tal razón, si el posgrado cursado por el profesional no se encuentra dentro de la lista tal y como aparece en la base de datos, no será tenido en cuenta y su capacidad técnica será calificada como NO HABILITADA.

NOTA 11: Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica de los profesionales evaluables, deberán cumplir la condición que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido, durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

PROPONENTE EXTRANJERO:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia y que no se encuentren registrados en el RUP deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Experiencia: Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

La información de los contratos Soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo 1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso el proponente extranjero para determinar la capacidad residual de contratación debe tener en cuenta en forma integral la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, establecida por Colombia Compra eficiente y acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la capacidad residual.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2023, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 4,04
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 44%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5,34

Capital de Trabajo	Pasivo total / Activo total.	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Índice de Liquidez: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de liquidez se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 4,04, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Liquidez.**

Índice de Endeudamiento:

Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de índice de endeudamiento se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar el limite superior correspondiente al 44%, siendo este el valor máximo requerido para el **Índice de Endeudamiento.**

Capital de trabajo: Se tiene entonces que el indicador de liquidez, no es suficiente para determinar la capacidad corriente, puesto que el indicador de liquidez nos dice las veces que al interior de cada oferente cubre sus deudas u obligaciones a corto plazo, utilizando sus Activos corrientes; en tanto que el indicador de Capital de Trabajo revela los recursos en pesos que le quedan al oferente o posible contratista, después que éste paga sus obligaciones a corto plazo, recursos con los cuales asumirá o cubrirá los costos y gastos de un nuevo contrato. Por tanto, el índice del Capital de Trabajo de los posibles oferente debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial.

Razón de cobertura de intereses: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de razón cobertura de intereses se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 5,34 siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Razón de Cobertura de Intereses.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará la ponderación de los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 2%

Rentabilidad del Patrimonio: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del patrimonio se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el límite inferior correspondiente al 6%, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Rentabilidad del Patrimonio.**

Rentabilidad del Activo: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del activo se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el límite inferior correspondiente al 2%, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Rentabilidad del Activo.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo)) se hará la ponderación de los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de**

condiciones). Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

3.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (**se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2023-2022,** Estado de Resultados comparativos año **2023-2022,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará) se hará la ponderación de los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la

normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.
Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, i) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5A – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo 5A – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato de Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

A. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.
Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

C. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5B – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5C – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES DE EVALUACIÓN	
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**
FACTOR ECONÓMICO 38.5PUNTOS	
PROPUESTA ECONÓMICA	**38.5**
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD 50 PUNTOS	
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL	**40**
PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	**10**
OTROS FACTORES 12 PUNTOS	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	**0.25**
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1**
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	**2% del total de la puntuación**
Reducción de puntaje por obras inconclusas (art 6º Ley 2020 de 2020)	**Descuento por anotación de 5 puntos al factor de calidad**

NOTA: Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 la Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusulas penales *durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.*

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

ARTÍCULO 6°. Ley 2195 de 2022 ACTUACIONES. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante serán resueltos por ésta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

6.5.1 FACTOR ECONÓMICO

6.5.1.1 PRESUPUESTO DE OBRA

El Proponente deberá diligenciar el FORMULARIO DENOMINADO – PRESUPUESTO DE OBRA.

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios.

El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o trabajos a realizar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego De Condiciones y en las especificaciones técnicas detalladas.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los trabajos requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista de cantidades y precios y no se aceptarán interpretaciones diferentes en

este sentido si se omitió citar alguno específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la ejecución de los trabajos, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del Pliego de Condiciones de esta Licitación Pública.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR no reconocerá ninguna suma adicional por horas extras o trabajo nocturno del personal del contratista, necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

- Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas.
- Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por la Entidad.
- Que el proponente no supere en el 100% el valor del presupuesto oficial previsto para cada uno de los ítems, ni para el total del proceso
- Que el proponente no modifique el valor establecido por la entidad para la bolsa a monto agotable.
- Que el porcentaje ofertado para el AIU de las obras civiles, en ningún caso podrá ser superior al 25%.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas NO HÁBILES.

6.5.2. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO

En la audiencia de adjudicación de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, se realizará la apertura de los sobres económicos (Sobre No. 2) de las propuestas que finalmente hayan resultado hábiles y se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se realizará la verificación del presupuesto de Obra y precios unitarios de cada uno de los ítems, de conformidad con lo definido en este pliego.
2. Resultado de la verificación del presupuesto de obra, el valor de la propuesta Económica de las ofertas habilitadas será calificado mediante la aplicación de uno de los dos mecanismos definidos para efectuar la ponderación económica de las propuestas así:

INDICADOR
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

MECANISMO 1:

● Media Aritmética Alta.

Se calculará la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$MAA = \frac{MA + V_{max}}{2}$$

Donde:
MAA: Media aritmética alta.
Vmax: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

MA: Media aritmética. Se calculará la media aritmética del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde:

MA: Media Aritmética
∑ :Sumatoria
Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.
n: Número de propuestas habilitadas.

Las propuestas se ponderarán contra la media aritmética alta calculada, utilizando las siguientes fórmulas:

Para propuestas cuyo valor ofertado sea superior a la media aritmética alta se aplica la siguiente fórmula:

$$P_i = PME \times (1 - 2 \times \left(\frac{X_i - MAA}{MAA}\right)$$

Para propuestas cuyo valor ofertado sea menor o igual a la media aritmética alta se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = PME \times (1 - \left(\frac{MAA - X_i}{MAA}\right)$$

Donde:
Pi: Puntaje del proponente i
PME: Puntaje máximo del aspecto a evaluar
Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.
MAA: Media Aritmética Alta

MECANISMO 2:

● **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Se calculará la media geométrica del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas incluyendo el valor del presupuesto oficial de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

El valor de la media geométrica se calculará con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{MG = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 \ldots * PO_n * X_1 * X_2 * X_m}}$$

Donde:
• MG : Es la media geométrica con presupuesto oficial.
• PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
• Xi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
• n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Las propuestas se ponderarán contra la Media Geométrica, utilizando las siguientes definiciones y fórmulas:

Para propuestas cuyo valor ofertado sea superior a la media geométrica se aplica la siguiente fórmula:

$$P_i = PME \times (1 - 2 \times \left(\frac{X_i - MG}{MG}\right)$$

Para propuestas cuyo valor ofertado sea menor o igual a la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = PME \times (1 - \left(\frac{MG - X_i}{MG}\right)$$

Donde:
Pi: Puntaje del proponente i
PME: Puntaje máximo del aspecto a evaluar
Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.
MG: Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria de desierta y asignación de puntaje de la oferta económica, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia: http://www.banrep.gov.co/trm

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	MÉTODO
De 0,00 a 0,49	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,99	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Se establecerá el orden de puntuación de los proponentes, ordenando las propuestas económicas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta económica que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo a la siguiente y así sucesivamente.

6.5.3 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación del componente Presupuesto de Obra de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, para lo cual se procederá así:

1. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR realizará la verificación aritmética de cada operación matemática efectuada en la propuesta en el formulario correspondiente en el pliego de condiciones, para lo cual se tendrá en cuenta lo definido en las Reglas de Redondeo del pliego de condiciones.
2. Se tendrán en cuenta los valores obtenidos en dicha corrección para obtener el valor final ofrecido por cada uno de los proponentes, el cual será el utilizado para la evaluación y comparación entre las propuestas.
3. Se verificará que el porcentaje del AIU de las obras civiles, así como el de la administración de los suministros cuando corresponda, no sean superiores a los estimados como máximos en el presente pliego de condiciones
4. En todo caso, para que una oferta se considere hábil, su valor total corregido no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.
5. Se verificará que los valores unitarios de cada ítem no superen el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial para cada uno de estos, so pena de rechazo.
6. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
7. No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR so pena del rechazo de las ofertas.
8. Si al realizar la verificación de las ofertas presentadas por los proponentes, la Entidad considera que uno o varios de los precios unitarios propuestos puede constituir un precio artificialmente bajo dará aplicación a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de esta.

6.5.4 FACTOR TÉCNICO - CALIDAD

6.5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL

Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomarán como referencia la formación académica adicional a la habilitante, así como los contratos aportados como evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo con cada profesional y de acuerdo con lo definido en el numeral 6.2.2 será:

IDENTIFICACIÓN PERSONAL EVALUABLE	CARGO	PUNTAJE		
		EXP. GENERAL ADICIONAL	EXP. ESPECIFICA ADICIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA
PROFESIONAL EVALUABLE 1	DIRECTOR DE OBRA	10	5	10
PROFESIONAL EVALUABLE 2	RESIDENTE DE OBRA	5	5	5
	TOTAL	15	10	15

Dentro del contexto anterior se asignará el TOTAL del puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, que cumplan con los requisitos definidos en los numerales siguientes, bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica (formación académica y experiencia específica) en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

6.5.4.2. PROFESIONAL EVALUABLE 1 DIRECTOR DE OBRA MÁXIMO 25 PUNTOS

• EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

EXPERIENCIA EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Si tiene experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto mayor a diez (10) y hasta veinte (20) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, se le asignarán 5 puntos.	Cinco (5) puntos
Si tiene experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto mayor a veinte (20) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional – Se asignarán 10 puntos.	Diez (10) puntos

• EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MÁXIMO 5 PUNTOS

La Corporación Autónoma Regional valorara la experiencia especifica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignara el siguiente puntaje.

EXPERIENCIA EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Al proponente que acredite dos (2) certificados adicionales a los presentados como requisito habilitante, que acrediten experiencia específica como director de obra en contratos cuyo objeto sea el mantenimiento, reparación, adecuación o mejoramiento de edificaciones, se le asignarán 5 puntos.	Cinco (5) puntos

• FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Título de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado	Diez (10) puntos
Título de postgrado en la modalidad de especialización	Cinco (5) puntos

6.5.4.3. PROFESIONAL EVALUABLE 2 RESIDENTE DE OBRA MÁXIMO 15 PUNTOS

• EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

EXPERIENCIA EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Si tiene experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto mayor a quince (15) y hasta veinte (20) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, se le asignarán 5 puntos.	Tres (3) puntos
Si tiene experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto mayor a veinte (20) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional – Se asignarán 10 puntos.	Cinco (5) puntos

• EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MÁXIMO 5 PUNTOS

La Corporación Autónoma Regional valorara la experiencia especifica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignara el siguiente puntaje.

EXPERIENCIA EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Al proponente que acredite dos (2) certificados adicionales a los presentados como requisito habilitante, que acrediten experiencia específica como residente de obra en contratos cuyo objeto sea el mantenimiento, reparación, adecuación o mejoramiento de edificaciones, se le asignarán 5 puntos.	Cinco (5) puntos

• FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MÁXIMO 5 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Título de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado	Cinco (5) puntos
Título de postgrado en la modalidad de especialización	Tres (3) puntos

6.5.5 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará hasta un máximo de diez (10) puntos al Proponente que presente un programa de gerencia de proyectos de acuerdo con los lineamientos del PMBOK® Guide – Seventh Edition en los siguientes términos:

- Inicio
  - Desarrollar el acta de constitución del proyecto.
  - Identificar a los interesados
- Planeación
  - Desarrollar el plan para la dirección del proyecto.
  - Planificar el involucramiento de los interesados.
  - Planificar la gestión del alcance.
  - Recopilar los requisitos.
  - Definir el alcance.
  - Crear la EDT/WBS.
  - Planificar la gestión del cronograma.
  - Definir las actividades.
  - Secuenciar las actividades.
  - Planificar la gestión de los riesgos.
  - Identificar los riesgos.
  - Realizar el análisis cualitativo de riesgos.
  - Realizar el análisis cuantitativo de riesgos.
  - Planificar la respuesta a los riesgos.

- Planificar la gestión de recursos.
- Planificar la gestión de los costos.
- Estimar los costos.
- Estimar los recursos de las actividades.
- Estimar la duración de las actividades.
- Desarrollar el cronograma.
- Determinar el presupuesto.
- Planificar la gestión de la calidad.
- Planificar la gestión de las comunicaciones.
- Planificar la gestión de las adquisiciones.

- Ejecución
  - Dirigir y gestionar el trabajo del proyecto.
  - Gestionar el conocimiento del proyecto
  - Gestionar la participación de los interesados.
  - Adquirir recursos.
  - Desarrollar el equipo.
  - Dirigir al equipo.
  - Gestionar las comunicaciones.
  - Efectuar las adquisiciones.
  - Gestionar la calidad.
  - Implementar la respuesta a los riesgos
- Monitoreo
  - Monitorear y controlar el trabajo del proyecto.
  - Realizar el control integrado de cambios.
  - Monitorear el involucramiento de los interesados.
  - Controlar el cronograma.
  - Controlar los costos.
  - Monitorear las comunicaciones.
  - Monitorear los riesgos.
  - Controlar la calidad.
  - Controlar los recursos
  - Controlar el alcance.
  - Validar el alcance.
  - Controlar las adquisiciones.
- Cierre
  - Cerrar el proyecto o fase.

PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Si el programa de Gerencia de Proyectos incluye cada uno de los componentes mencionados, se le asignarán 5 puntos.	Cinco (5) puntos
Si el programa de Gerencia de Proyectos contiene cada uno de los componentes mencionados y está suscrito por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto con certificación profesional en Dirección de Proyectos (PMP)®, se le asignarán 10 puntos.	Diez (10) puntos

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de Procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

El programa de Gerencia de Proyectos deberá ser suscrito por un profesional con título de postgrado en Gerencia de Proyectos.

6.5.6 OTROS FACTORES

6.5.6.1. PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Así mismo se deberá realizar el análisis para efecto de determinar cómo se debe acreditar el apoyo a la industria nacional como factor de desempate para los procesos de selección abreviada por subasta inversa o mínima cuantía) de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto mixto en el cual prevalece el servicio

Nota:*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.

*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 de 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza es de obra, específicamente en la modalidad de mantenimiento.

Nota:*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3

*Si es más relevante el suministro de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: Por el objeto y el alcance del proceso de selección NO se podría considerar que existen bienes relevantes dado que las intervenciones en cada una de las sedes son completamente diferentes entre sí, y por lo tanto no existe un bien cuyo peso en términos de porcentaje del presupuesto oficial sea significativo.

Nota:*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el 90% del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

De conformidad con lo anterior, el puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato respectivo.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal Colombia no requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 14 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el Formato respectivo.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el formato de – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato correspondiente, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que ofrezca – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros y no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5.6.2. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

- La entidad asignará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), de acuerdo con los siguientes requisitos:
- La persona natural, el representante legal de la persona jurí dica o el revisor fiscal, segú n corresponda, certificará el nú mero total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selecció n.
- Acreditar el nú mero mí nimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señ alado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selecció n.
- La no presentació n de las certificaciones requeridas para acreditar este requisito, tendrá una asignació n de cero (0) puntos
- Para esto debe presentar: i) el Formato III – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV. La Corporació n, a travé s de los supervisores o interventores del contrato segú n corresponda, verificará durante la ejecució n de este que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el nú mero de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtenció n del puntaje adicional de la oferta. En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentació n que así lo demuestre. Esta verificació n se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificació n, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia. OBLIGACIÓ N DE TRACTO SUCESIVO. La reducció n del nú mero de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

- El Formato III, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.5.6.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 (PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **UN (1) PUNTO** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.5.6.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

6.5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR DE DESEMPATE	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para

	estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el Anexo No. IV o Anexo No. V, según corresponda.**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **diligenciará el FORMATO 11 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. () Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

		De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una **participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el **FORMATO 11 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE**

	PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **FORMATO 10 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica**. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 10 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural	El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas**

	constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del **documento de identificación** de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL),** y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra**	**7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 10 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

		7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el FORMATO 11 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el **FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME.** Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de	

	clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **FORMATO 11 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez

	se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: <u>Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los criterios de desempate.</u>

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del **DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN** documentos allegados con posterioridad al cierre.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

(De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas</td><td>Cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Por el termino de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	**Igual al período de ejecución del contrato.**
Beneficiarios	Terceros afectados y [Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-14** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
MEXICO	X						

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO –DAF

Proyecto: Jenny Lizette Orjuela – Contratista DAF

Sandra Viviana Garzón Moreno- Contratista DAF

Mauricio Carrillo López – Contratista DAF

Revisó: Nelly Yolanda Russi Quiroga – Directora Operativa y Administrativa y Financiera